

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Pertenencia**
Rad. Nro. 110013103024**20210033300**

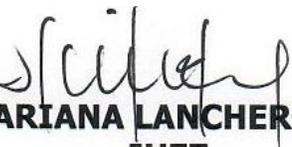
En atención a lo solicitado por el apoderado demandante¹, y conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el ordinal 1º del auto de 29 de marzo de 2022², por medio del cual se admitió la demanda, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es Carmenza Granados Tuta y no Carmenza Grados Tuta, como allí se indicó. En lo demás manténgase incólume el proveído corregido.

Notifíquese al extremo demandado el presente proveído junto con el auto que admitió la demanda.

Las fotografías aportadas respecto de la valla instalada en el inmueble materia de la presente acción,³ agréguese al plenario y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, por secretaría líbrense los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda y tramítense con copia al correo electrónico del apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0030AclaraciónAutoAdmisorio.02.16.06.pdf"

² Doc. "0027AutoAdmiteDemanda03.29.03.pdf."

³ Doc. "0029 FotosValla.12.07.04.pdf."